

para y ella que á cada uno de los con Decretos por su ofi-
 cio. Sendo la Cantidad que se erige para el sueldo
 de Soldados que andan en guerra de diez y seis años y regulando
 el precio de la compra de la Real y de la que se regula en el
 no fague elos Regulares nombrados que luego en inmediata
 muerte con curran la fama acúñase de los Regulares sin su-
 gura omision, ni de las que se van a su Banca y
 Cuyo que el que se dan que de los Contados de la guerra
 de la Real y de la de la Real, así lo decretaron.

Pero no ha de ser cosa que decaer de los en la guerra
 ni en el que se formaron, lo que se sabe de sus Meritos de

Don Leonardo de Silva y Pantoja
 Don Bartolomé Miguel de Amoros
 Don Antonio de Salgo
 Miguel

Juan de Moya Brucada
 N.º de Sebastian Chico y Pedro Lubra
 En la Villa de Capatzena de Moya
 en el día de hoy a favor de mill seiscientos treinta y
 ocho años. En el cual se notificó este auto, el decreto que
 amos de por lo que antecede a Sebastian Chico y Pedro
 Lubra vecinos desta Villa quienes quedaron en

